

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 1
(De 14 de Enero de 2013)

Que crea el Programa PANAMA GLOBAL PASS entre el Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá y Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Protection o CBP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, dispone entre las funciones del Ministerio de Seguridad Pública, promover la adecuación del equipamiento de los servicios de seguridad pública para el desempeño de sus funciones;

Que el numeral 3 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones, establece entre las funciones del Servicio Nacional de Migración, ejercer el control migratorio y el registro de las entradas y salidas del territorio nacional de nacionales y extranjeros;

Que en reconocimiento a la excelente cooperación existente entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá en materia de migración, ambas naciones suscribieron un Comunicado Conjunto, el día 29 de febrero de 2012, entre Su Excelencia Janet Napolitano, Secretaria del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos de América y Su Excelencia José Raúl Mulino, Ministro de Seguridad Pública de Panamá sobre el desarrollo de una iniciativa que acelere los trámites migratorios al viajero internacional proveniente de los países firmantes;

Que en los Estados Unidos de América existe el Programa Global Entry cuya finalidad es agilizar los trámites migratorios de entrada de pasajeros de bajo riesgo en su territorio nacional;

Que existe un interés mutuo en facilitar la agilización de los trámites migratorios de entrada al país de los ciudadanos de los Estados Unidos de América y de la República de Panamá de bajo riesgo que viajan regularmente entre ambos países.

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Programa PANAMA GLOBAL PASS entre el Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá y Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Protection o CBP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, con la finalidad de agilizar los trámites migratorios de entrada de los ciudadanos de los Estados Unidos de América y de la República de Panamá de bajo riesgo que viajan regularmente entre ambos países.

Artículo 2. Los ciudadanos panameños interesados en ingresar al Programa GLOBAL ENTRY de Estados Unidos de América, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



1. Ser de nacionalidad panameña;
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Programa Global Entry de Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Protection o CBP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América;
3. Poseer pasaporte y su correspondiente visa americana vigente;
4. El pago a Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Protection o CBP, por sus siglas en inglés) por la suma de CIENTO BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) en concepto de derechos por la solicitud de ingreso al Programa Global Entry de Estados Unidos de América. Esta suma no será reembolsable bajo ninguna circunstancia.
5. Aprobar una entrevista realizada por personal de Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Protection o CBP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos de América, en la fecha y lugar asignada. La fecha y lugar pueden ser reprogramados a solicitud del interesado.

Artículo 3. Los ciudadanos estadounidenses interesados en ingresar al Programa PANAMA GLOBAL PASS, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad estadounidense;
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Programa PANAMA GLOBAL PASS del Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública.
3. Poseer pasaporte con vigencia mínima de tres (3) meses.
4. El pago al Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública por la suma de CIENTO BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) en concepto de derechos por la solicitud de ingreso al Programa PANAMA GLOBAL PASS. Esta suma no será reembolsable bajo ninguna circunstancia.
5. Aprobar una entrevista realizada por personal del Servicio Nacional de Migración de la República de Panamá, en la fecha y lugar asignado. La fecha puede ser reprogramada a solicitud del interesado.

Artículo 4. El pago por la suma de CIENTO BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), previa aprobación del Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública, autoriza a los ciudadanos estadounidenses a ingresar al Programa PANAMA GLOBAL PASS por el término de cinco (5) años. El Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la cuantía establecida.

Artículo 5. La aprobación del ingreso al Programa PANAMA GLOBAL PASS de la República de Panamá y al Programa GLOBAL ENTRY de Estados Unidos de América corresponde conjuntamente al Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública y Aduanas y Protección Fronteriza del Departamento (Customs and Border Protection o CBP por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América.

Artículo 6. El Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública se reserva la facultad discrecional de aprobar o desaprobar las solicitudes de ingreso al Programa PANAMA GLOBAL PASS. La decisión no tendrá que ser motivada ni admitirá recurso alguno.



Artículo 7. El Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública queda facultado para reglamentar el procedimiento y establecer los requisitos necesarios para el mejor cumplimiento del Programa PANAMA GLOBAL PASS.

Artículo 8. El Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública queda facultado para establecer los mecanismos que garanticen el acceso a información necesaria acerca de los solicitantes. Para tal fin, coordinará el intercambio de información con las siguientes instituciones: Órgano Judicial, Ministerio Público, Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección Nacional de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional (DIJ), Dirección Nacional de Información Policial (DNIP), Servicio Nacional Aeronaval (SENAN), Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Unidad de Análisis Financiero (UAF) de la Presidencia de la República, Dirección de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y todas aquellas que considere necesarias y que sean creadas en el futuro para la adecuada verificación de los ciudadanos panameños y estadounidenses que apliquen al Programa PANAMA GLOBAL PASS. La institución consultada contará con un término no mayor a treinta (30) días calendario para dar respuesta a la información requerida por el Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo 9. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 de 2008 y Ley 15 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los catore días del mes de Enero del año dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República




JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública